ANUNCIO de 4 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio informativo de la variante de la carretera EX-103 de Llerena. (2017081910)

Mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2017 de esta Dirección General se ha supervisado y aprobado provisionalmente el Estudio Informativo de la variante de la carretera EX–103 de Llerena (Badajoz), de conformidad con las competencias que el artículo 32.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la disposición transitoria 1.ª de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, atribuye a esta Dirección General, por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la norma citada y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la atribución conferida por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre y el artículo 34.6 del Reglamento General de Carreteras, se somete dicho Estudio Informativo a Información Pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este Estudio Informativo podrá ser consultada, en días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9 a 15 horas, en las dependencias del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras en Mérida, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n, así como en el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz). Además, la documentación del citado Estudio Informativo podrá ser consultada en la página web (http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi), a fin de que, en el plazo concedido, cualquier persona o entidad pueda realizar las alegaciones que estime conveniente, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la variante de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

En el Estudio Informativo de referencia se han analizado dos alternativas de trazado, comprendidas como anexo del presente Anuncio.

Igualmente y, en cumplimiento del artículo 34.2 del Reglamento General de Carreteras, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental, que forma parte integrante del Estudio Informativo, a los efectos establecidos en la legislación específica en la materia, constituida por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter de legislación básica, por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La documentación inherente al Estudio de Impacto Ambiental podrá ser consultada, igualmente en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente

sita en la avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida, y en las dependencias del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras en Mérida, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n, así como en la página web anteriormente citada, a fin de que en idéntico plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de diciembre de 2017. El Director General de Infraestructuras, JOSÉ LUIS ANDRA-DE PIÑANA.

ANEXO

A partir de los datos e informaciones recopiladas en la Fase A del Estudio Informativo y realizada la caracterización del territorio, se han estudiado dos itinerarios alternativos que desvían el trafico de paso por la localidad de Llerena con inicio y final en la carretera EX-103.

La alternativa 1 comienza en el p.k. 170+620 aproximado, de la carretera EX-103 al norte de la población de Llerena y finaliza en el p.k. 173+930, aproximado, de la citada carretera al sur de Llerena. La longitud total de esta alternativa es de 6.465 metros, estando las parcelas atravesadas dedicadas al cultivo de cereales de secano y en la que se pueden establecer varios tramos:

- Tramo 1.1: Desde el inicio en la carretera EX-103 hasta el cruce con la carretera N-432.
- Tramo 1.2: Desde el cruce con la carretera N-432 hasta el cruce con la carretera EX-200.
- Tramo 1.3: Desde el cruce con la carretera EX-200 hasta el final en la carretera EX-103.

La alternativa 2 comienza y termina en los mismos puntos de la carretera EX-103 que la alternativa 1, o sea inicio en p.k. 170+620 y final en p.k. 173+930, y en general discurre entre la alternativa 2 y el casco urbano de Llerena. La longitud total de esta alternativa es de 5.855 metros, estando la mayoría de las parcelas atravesadas dedicadas al cultivo

de cereales de secano y una zona hacia el final dedicada al cultivo de olivar en la falda de la sierra de San Cristóbal, y dentro de la que se pueden establecer varios tramos:

- Tramo 2.1: Desde el inicio en la carretera EX-103 hasta el cruce con la carretera N-432.
- Tramo 2.2: Desde el cruce con la carretera N-432 hasta el cruce con la carretera EX-200.

Tramo 2.3: Desde el cruce con la carretera autonómica EX-200 hasta el final en la carretera EX-103.

Para seleccionar la alternativa idónea se ha realizado un análisis multicriterio. El objeto del Análisis Multicriterio consiste en el estudio conjunto de las diferentes alternativas definidas desde una perspectiva global, de forma que permita combinar diferentes elementos de estudio que en principio no son fácilmente comparables, dada su heterogeneidad. En el presente caso, las magnitudes seleccionadas que pueden considerarse como verdaderas macromagnitudes, son las siguientes:

- Factores Funcionales.
- Factores Ambientales.
- Factores Económicos.
- Factores Territoriales.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la convocatoria del año 2016. (2017081868)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 70/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16.1 de la Orden de 30 de junio de 2016 por la que se lleva a cabo la